

Dependencia	Población	Plazos
Centro Secundario de Higiene.	Vallecas .....	2
Gran Hospital del Estado .....	Madrid .....	2
Hospital del Niño Jesús .....	Madrid .....	2
Establ. Antituberculoso .....	Melilla .....	1
Idem .....	Barcelona .....	1
Idem .....	Córdoba .....	1
Idem .....	Granada .....	3
Idem .....	La Coruña .....	2
Idem .....	Salamanca .....	2
Idem .....	Zaragoza .....	2
Idem .....	Sevilla .....	1
Idem .....	Cádiz .....	1
Idem .....	Valencia .....	2
Idem .....	Málaga .....	2
Idem .....	Madrid .....	2
Instituto Nacional Cardiología.	Madrid .....	1

**D PERSONAL AUXILIAR Y SUBALTERNO PROCEDENTE DE MARRUECOS.**

*Ayudantes de Laboratorio*

Establ. Antituberculoso .....	Madrid .....	1
-------------------------------	--------------	---

*Auxiliar de Laboratorio*

Jefatura Provincial de Sanidad.	Málaga .....	1
Idem .....	Sevilla .....	1
Idem .....	Granada .....	2
Centro Secundario de Higiene.	Ceuta .....	1
Idem .....	Melilla .....	1

*Enfermeros*

Jefatura Provincial de Sanidad.	Málaga .....	2
Idem .....	Madrid .....	2
Centro Secundario de Higiene.	Manresa .....	2
Idem .....	Lorca .....	1
Idem .....	Melilla .....	1
Establ. Antituberculoso .....	Madrid .....	2

*Cocineros*

Establ. Antituberculoso .....	Granada .....	1
Idem .....	Cádiz .....	1
Idem .....	Madrid .....	2
Gran Hospital del Estado .....	Madrid .....	2

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.**

Existiendo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Instructoras Sanitarias y Escala de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, esta Dirección General de Sanidad, en ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas por el Ministerio de la Gobernación mediante Decreto número 1828/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración y transferencia de funciones, previo informe de la Comisión Superior de Personal y puesta en conocimiento del Consejo Nacional de Sanidad, tiene a bien disponer:

Se convoca examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias para el nombramiento de alumnas y, caso de superar el curso de especialización, ingreso en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad y en la Escala de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, que se registrá por lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto número 1411/1968, de 27 de junio; en el Reglamento de Personal de la Dirección General de Sanidad, de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes, y por las normas de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1. Plazas convocadas.**

1.1. Trece plazas de Instructoras Sanitarias y doce de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil incrementadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º, 4.º, a), del Decreto 1411/1968, con las de jubilación forzosa que hayan de producirse en los seis meses siguientes a la pu-

blicación de la convocatoria y con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, significándose que al publicarse la lista provisional de admitidas y excluidas se determinará el número total de vacantes que, en definitiva, son objeto de convocatoria.

**2. Instancias.**

2.1. Deben dirigirse al Director general de Sanidad, Plaza de España, número 17, Madrid 12.

2.2. Podrán entregarse en el Registro de este Centro Directivo y en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Provinciales de Sanidad, Jefaturas de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla y Oficinas de Correos, siempre que se presenten en sobre abierto para ser firmadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas; de conformidad con lo determinado por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Se entenderá que las instancias han tenido entrada en esta Dirección General en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de las dependencias a que se refiere el inciso anterior.

En concepto de derechos se ingresará la cantidad de 250 pesetas en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva mediante giro postal o telegráfico indicando expresamente, el motivo de su ingreso. En cualquier caso los justificantes del pago de los derechos deberán unirse a las instancias respectivas.

2.3. El plazo de presentación de instancias será en todo caso de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4. Las aspirantes presentarán sus instancias con copia de 3 sobres y consignarán su nombre y apellidos, localidad de residencia, provincia, señas, número de documento nacional de identidad y la manifestación de renunciar o cumplir todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos. Asimismo harán constar que se comprometen a cuanto se dispone en el artículo 4.º apartado 4.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

2.5. Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidas y excluidas la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

**3. Aspirantes.**

3.1. Deben reunir o cumplir las condiciones o requisitos siguientes:

- a) Ser españolas.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del antiguo título de Enfermera o Practicante expedido o revalidado por alguna de las Facultades de Medicina o del Título de Ayudante Técnico Sanitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Las anteriores condiciones estarán referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2. Además deberán tener cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria o estar exentas del mismo.

**4. Pruebas selectivas.**

4.1. Consistirán en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas dos temas sacados a la suerte y comunes para todas las aspirantes, uno de cada una de las dos partes en que se divide el programa que figura como anexo a la presente convocatoria. Cada una de las aspirantes leerá públicamente ante el Tribunal su respectivo ejercicio.

4.2. Orden de actuación de las aspirantes.—Se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado será anunciado en el «Boletín Oficial del Estado».

Este orden de actuación en la lectura del ejercicio no podrá alterarse sin causa justificada, libremente apreciada por el Tribunal.

**5. Tribunal calificador.**

5.1. Nombrado el Tribunal se hará pública la designación de sus miembros en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Vocales:

Un Médico de Sanidad Nacional.  
Un Médico Puericultor del Cuerpo de Puericultores y Matronólogos del Estado.  
Un representante de la Escuela Nacional de Sanidad.  
Secretaría: Una Instructora Sanitaria Monitora de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta autoridad, y las aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas referentes a su actuación, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### 6. Sistema y forma de calificación.

6.1. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos, siendo necesario obtener para aprobar una media aritmética de cinco puntos.

#### 7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del comienzo de la prueba, que tendrá lugar, al menos, quince días después de aquella inserción.

#### 8. Aprobadas.

8.1. Una vez terminada la calificación de las aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad la relación de aprobadas, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a esta autoridad con el fin de que sean declaradas alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias. Al propio tiempo remitirá, a los exclusivos efectos de la base 9.2, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todas las aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9.1. Las aspirantes aprobadas aportarán ante la Dirección General de Sanidad, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobadas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Certificado de inscripción de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- Certificado expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo de funcionarios por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expire el plazo para aportar la documentación a que se refiere esta base o de estar exentas del mismo.

Podrán presentarse los documentos anteriores en los Centros, Organismos y oficinas indicados para la presentación de instancias. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser declaradas alumnas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso serán sustituidas, según orden de puntuación, por quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.3. Las que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 10. Curso de especialización.

10.1. Las aspirantes aprobadas seguirán un curso de especialización en la Escuela de Instructoras Sanitarias con carácter obligatorio.

10.2. A la terminación del curso sufrirán una prueba de aptitud. La media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el examen para ingreso en la Escuela y en el de terminación del curso determinarán el orden de prioridad para optar por ser adscritas al Cuerpo de Instructoras Sanitarias o a la Escala de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, así como el orden con que figurarán en la relación de funcionarios de cada Cuerpo.

#### 11. Provisión de plazas.

11.1. Quienes superen el curso de especialización, serán destinadas provisionalmente a los servicios que esta Dirección General considere de más urgente provisión.

11.2. Asimismo, quedan obligadas a tomar parte en el primer concurso que se celebre para la obtención de destino definitivo. En el supuesto de que se convocara concurso durante la realización del curso de especialización, deberán acudir al mismo si así se estableciera en la oportuna convocatoria, si bien, serán admitidas en el concurso con carácter condicional.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de enero de 1973.—El Director general, Jesús García Orceyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

#### PROGRAMA PARA EL EXAMEN DE INGRESO EN LA ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORAS SANITARIAS

##### Primera parte

Tema 1. Factores fundamentales de la epidemiología. El hombre enfermo y el portador de gérmenes.—Mecanismo de contagio.—Transmisión directa e indirecta.—Receptividad e inmunidad. Sus clases.

Tema 2. La transmisión indirecta por insectos.—El papel en los artrópodos vectores en epidemiología humana.—Enfermedades transmitidas por los insectos.

Tema 3. Los animales como fuentes y reservorios de infección.—Enfermedades comunes al hombre y a los animales.

Tema 4. Fundamentos de la profilaxis general de las enfermedades infecto-contagiosas.—Declaración obligatoria de enfermedades. Fichas y encuestas epidemiológicas.—Aislamiento.—Clases y métodos.

Tema 5. Nociones sobre desinfección, desinsectación y desratización aplicables a la profilaxis de las enfermedades.

Tema 6. Las inmunizaciones en las luchas sanitarias.—Inmunización activa y pasiva.—Tipos de vacunas.—Vacunaciones obligatorias.

Tema 7. La profilaxis internacional de las enfermedades.—Sanidad marítima y de la aeronavegación.—Medidas profilácticas en puertos, aeropuertos y fronteras.

Tema 8. El agua potable.—Criterios para la calificación del agua potable.—Causas frecuentes de contaminación del agua. Enfermedades transmitidas por el agua.

Tema 9. La alimentación humana.—Principios inmediatos y accesorios de la alimentación.—Manera de calcular por la Enfermera los alimentos que consume una familia y sus necesidades mínimas.

Tema 10. La vivienda urbana y rural.—Viviendas higiénicas, insalubres. Condiciones técnicas que debe reunir la vivienda (templamiento, cubicación, iluminación, ventilación y calefacción).—Influencia de la vivienda en el desarrollo de las enfermedades.

Tema 11. La enseñanza de las Enfermeras.—Escuelas de Enfermeras en España y normas en vigor para la carrera básica. La especialización de la Enfermera.—Enfermeras asistenciales y Enfermeras sanitarias.—Diferencias, funciones y cometidos.—La Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Tema 12. Organización sanitaria nacional.—La Dirección General de Sanidad.—Servicios e Instituciones Sanitarias.

Tema 13. Jefaturas Provinciales de Sanidad.—Cometidos y organización de servicios y secciones.—Centros Secundarios de Higiene.

Tema 14. Organización sanitaria de la Seguridad Social en España.—Funciones y cometidos de la Enfermera en la Seguridad Social.

Tema 15. Organismos Internacionales de Sanidad.—La Organización Mundial de la Salud.—Nociones sobre su organización y funcionamiento.—Las Enfermeras en la Sanidad Internacional.

##### Segunda parte

Tema 1. Conceptos e importancia de la Higiene, Sanidad y Medicina Preventiva.—Higiene privada e higiene pública.—Diferencias entre Medicina asistencial y Medicina preventiva.—Importancia de la Sanidad para los pueblos.

Tema 2. La tuberculosis en España.—Nociones sobre el contagio de la tuberculosis.—Sanatorios, Dispensarios y Preventorios.—Cometidos y funciones.—Papel de la Enfermera en la Lucha Antituberculosa.

Tema 3. Sanidad infantil en España.—La mortalidad infantil y sus causas médicas, higiénicas y sociales.—La Enfermera en la lucha contra la mortalidad infantil.

Tema 4. Nociones sobre psicopatías e higiene mental.—Dispensarios Sanatorios y Colonias.—La Enfermera y su cometido en la asistencia psiquiátrica e higiene mental.

Tema 5. Ideas y nociones sobre el cáncer.—Signos de alarma y sospecha de un proceso canceroso.—La Enfermera en la lucha anticancerosa.

Tema 6. El reumatismo y las cardiopatías en España.—Cardiopatías congénitas y adquiridas.—Lucha contra el reumatismo y las cardiopatías y papel de la Enfermera en estos servicios.

Tema 7. El envejecimiento de la población.—Función y cometido de la Enfermera en los programas de Geriatria y Gerocultura.

Tema 8. Sanidad maternal.—La mortalidad maternal y sus causas.—Vigilancia e higiene del embarazo.—La Enfermera en la lucha contra la mortalidad maternal.

Tema 9. Las enfermedades venéreas.—Aspectos sociales y sanitarios de estas enfermedades.—El Dispensario Antivenéreo. La Enfermera en la lucha contra las enfermedades venéreas.

Tema 10. Los problemas de la invalidez.—Enfermedades que originan invalidez.—Reeducación y rehabilitación sanitarias.—La Enfermera en la lucha contra la invalidez.

Tema 11. La educación sanitaria popular.—Métodos y procedimientos para informar y educar a las gentes.—La Enfermera y su papel en la educación sanitaria de las colectividades.

Tema 12. Sanidad y Escuela.—La higiene de la Escuela y el escolar.—Vigilancia médico-periódica del escolar.—Fichas médico-escolares y datos fundamentales para su confección y valoración.

Tema 13. La higiene y seguridad del trabajo.—Enfermedades e intoxicaciones profesionales.—Aspectos de profilaxis general e individual.—Los servicios médicos de Empresa y papel de la Enfermera en los mismos.

Tema 14. Concepto de salud y enfermedad.—Los exámenes de salud en los programas preventivos.—La Enfermera como auxiliar en el diagnóstico precoz de las enfermedades.

Tema 15. Concepto de la medicina social.—La etiología social y su influencia en sanidad y epidemiología. El servicio médico-social.—Escuelas; fichas médico sociales.—Cometido de la Visitadora médico social.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.*

Existiendo vacantes en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, esta Dirección General de Sanidad, en uso de las facultades que le han sido transferidas mediante Decreto 1867/1960, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 14), adicional por Decreto 1825/1961, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre), y previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), y con sujeción a lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, que se regirán por las bases de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo.—El ingreso se efectuará mediante oposición libre o concurso-oposición restringido; una y otro serán complementados con un cursillo de formación sanitaria.

*BASES DE LA CONVOCATORIA*

**1. Plazas convocadas.**

1.1. Ochocientos sesenta y tres plazas de ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, de las cuales se anuncian 437 a oposición libre y 436 a concurso-oposición restringido, que se encuentran vacantes en 31 de diciembre de 1971, así como las que se produzcan desde esta fecha hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, en un porcentaje del 50 por 100 para la oposición libre y otro tanto para el concurso-oposición restringido, de tal manera que nunca las plazas convocadas para el último sistema sobrepasen las de la oposición libre.

**2. Instancias.**

2.1. Los aspirantes ajustarán sus instancias al modelo publicado como Anexo I de esta convocatoria, debiendo acompañar asimismo, los documentos que en el mismo se indican.

2.2. Podrán entregarse en el Registro de este Centro Directivo, en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, Jefaturas de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla y en los Centros señalados en el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.3. En concepto de derechos se ingresará la cantidad de 200 pesetas, en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad, en las Jefaturas Provinciales de Sanidad o en las Jefaturas de Sanidad Civil mencionadas. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva mediante giro postal o telegrafico, indicándose expresamente el motivo de su ingreso (si correspondiere a la oposición libre o al concurso oposición restringido), y, como remittente, el nombre y dos apellidos del aspirante al que correspondiera. En cualquier caso, deberá unirse necesariamente a cada instancia el recibo o justificante de haber efectuado el ingreso correspondiente en el Centro, Organismo u Oficina en que se haya llevado a cabo.

2.4. El plazo de presentación de instancias será en todo caso de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.5. Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, que se publicará en el referido «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

**3. Aspirantes**

3.1. Deben reunir o cumplir las condiciones o requisitos siguientes:

- Poser la nacionalidad española.
- No tener cumplidos los cincuenta años de edad.
- Estar en posesión del título de Veterinario o Licenciado en Veterinaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las anteriores condiciones estarán referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2. En el caso de aspirantes femeninos, deberán tener cumplido el Servicio Social antes de espirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria, o estar exentas del mismo.

3.3. Al concurso-oposición restringido tendrán acceso quienes, reuniendo al finalizar el plazo de solicitud de la convocatoria las condiciones anteriores, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los Veterinarios que sin ser funcionarios de carrera estuvieran prestando funciones que pudieran ser desarrolladas por el Cuerpo de Veterinarios Titulares, en servicios dependientes de la Dirección General de Sanidad o de Ganadería, mediante una relación de Derecho administrativo, en la fecha en que entró en vigor la Ley 13/1960, de Distribuciones para los Cuerpos Sanitarios Locales, y continuaran desempeñándolas en las fechas de entrada en vigor de la Ley 56/1969, de 30 de junio. A estos Veterinarios no les es exigible el límite de edad establecida en la base 3.1, apartado b).

b) Los Veterinarios que reuniendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior estuviesen prestando idénticas funciones en el Patrimonio Forestal del Estado, Instituto Nacional de Colonización, dependientes, respectivamente del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), y Dirección General de Industria y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura. Asimismo, sin el límite de edad de la base 3.1, apartado b).

c) Los que hayan servido interinamente durante más de cinco años en puestos de trabajo de plantilla del Cuerpo.

3.4. Los que reúnan las condiciones exigidas podrán concurrir simultáneamente, formulando las correspondientes instancias por separado, a la oposición libre y al concurso oposición restringido.

**4. Pruebas selectivas.**

4.1. Para ingresar en el Cuerpo de Veterinarios Titulares deberá superarse en la tomas indicada en esta convocatoria, no sólo la oposición libre o el concurso-oposición restringido, sino también el cursillo de formación sanitaria.

4.2. La oposición libre constará de tres ejercicios eliminatorios.